

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los días, excepto los Lunes y días siguientes á festivos.
En Gerona: 1 mes 6 rs., 5 id. 10.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs., 3 id. 16 rs.
No se servirá ninguna suscripción, sin previo pago adelantado.
Insértese ó no, no se devuelve ningún original.

LA LUCHA.

REDACCION.

Plaza de la Independencia, n.º 5, 1.º izquierda.
ADMINISTRACION.
Calle de la Zapatería vieja núm. 4, Bajo.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la redaccion y administracion de este periódico.
Anuncios y comunicados á precios convencionales.—Número suelto, 4 cuartos.

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 16 DE ABRIL DE 1872.

LA VERDAD ANTES QUE TODO.

Aunque hace algunos días que no recibimos *El Ampurdanés* de Figueras, faltas que nos estrañan en los actuales momentos debidas sin duda al deseo de que ignoremos lo que sobre las elecciones últimas diga, único modo de que no se pueda poner la verdad en su lugar y quedar desmentido, hemos visto en un apreciable colega de esta localidad unos datos precididos y seguidos de algunas afirmaciones y denuncias tan absurdas, que solo á *El Ampurdanés* se le podría ocurrir escribirlas y publicarlas con letras de molde, sobre las que vamos á decir algunas verdades, no para persuadir al republicano colega que en estos asuntos tiene hecho voto de impenitencia é incredulidad de conveniencia, ni para demostrarle al periódico que lo transcribe la verdadera legalidad de lo que supone ilegal su compañero de oposicion, porque sabemos que cuando no se quiere oír ni entender, no hay medio alguno posible de conseguir la persuacion ó al menos conseguir su confesion, sino para que la opinion pública forme de lo que dice *El Ampurdanés* y lo que decimos, un juicio exacto por lo imparcial para apreciar cual se merece la conducta de todos.

Somos muy amantes de la verdad y enemigos por tanto de vociferaciones que á nada conducen, tanto mas, cuanto que con la ley en la mano, con la lógica de los hechos y con el recto é imparcial veredicto de los tribunales de justicia, podemos hablar con calma, discutir concienzudamente y hacer luz sobre todos los asuntos; conversaciones, discusiones y luz que no quiere por lo visto *El Ampurdanés* ni sus colegas de oposicion, puesto que hasta la fecha solo hemos conseguido ver defraudados nuestros propósitos y aumentar el clamoreo de los que, como el colega, creen que el que mas grita es quien mas razon tiene, cuando en realidad sucede todo lo contrario.

Pero dejemos á un lado las apreciaciones que la conducta de *El Ampurdanés* y amigos de coalicion observan, puesto que no podemos disponer de mas espacio que el estrictamente necesario en nuestras columnas, y vamos al grano, como vulgarmente se dice. Pero á fuer de imparciales creemos como mas noble y digno de nuestra conducta, hacer lo que nunca hace *El Ampurdanés* ni su copiador, esto es; insertar lo que nos proponemos contestar tomado de las columnas del colega, que nos lo ha dado á conocer.

Dice, tomándolo de *El Ampurdanés*:

RESULTADO DE LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS Á CORTES EN EL DISTRITO DE FIGUERAS.

Para que vean nuestros lectores, para que todo el mundo conozca con cuánta justicia aplicamos las duras calificaciones que en nuestro artículo estampamos contra los mercaderes políticos que en nuestro país dirigen la falange calamitosa, allá van los siguientes datos oficiales, aunque la señora *Tramontana* es capaz de desmentir, como aquello de la correspondencia pública que no estuvo detenida en ninguna parte apesar de que los destinatarios no la recibían:

D. Ricardo Ayuso Espinosa. 4004
D. Francisco Suñer y Capdevila. 3555

Se ofrecen aquí las siguientes observaciones:

Han sido descontados en favor de nuestro candidato los votos en los que no seguía al nombre y apellido la distincion (*Mayor*). Se omitió el adjetivo en todas las poblaciones donde los monárquicos han confeccionado las actas. Un secretario escrutador — el de Terradas — no quiso enmendar esta falta apesar de que confesó que en las papeletas en que votaban nuestro candidato constaban con todas sus letras el nombre de

Francisco Suñer y Capdevila (Mayor).

Luego la omision era maliciosa.

En Pont de Molins se hizo lo mismo.

Se pretendió sacar partido de un acta del Colegio del Teatro remitida á Gerona en que se puso el nombre de Juan en vez de Francisco, por una rara casualidad, apesar de que diariamente se mandaron los partes al Gobierno civil con el verdadero nombre de nuestro candidato, y apesar de que nada tenía que ver el acta mandada á Gerona, pues para los efectos de la ley solo sirve el acta depositada en la cabeza de Distrito y las que llevan en la mano. Con todo el Sr. Juez mandó llamar un escribano para empezar la instruccion de una causa criminal apesar de que está dispuesto por la ley que en el acto del escrutinio general solo se han de contar y comprobar los votos sin admitir discusion ni protesta.

Despues de leer con calma lo que precede, solo se nos ocurre repetir aquello de *plástima grande que no sea verdad tanta belleza* y eso que aquí la belleza consiste en la disparidad de las supercherías provechosas é invenciones ilícitas de *El Ampurdanés*.

Relegando al olvido las frases mas ó menos cultas que el federal colega usa, averiguemos que clase de pintura es la que emplea en sus cuadros y nos convenceremos que la pintura es carbon y que el carbon representa á las mil maravillas la triste situacion de los que han visto lo que no creían; de los que han sufrido una derrota que no esperaban.

Resulta, segun dice *El Ampurdanés*, que antes, en y despues de la ct. del escrutinio, se observaron al pié de la letra los artículos de la ley 118, 119, 120 y 121, de modo que el Juez de primera instancia del distrito que presidia la Junta de escrutinio, cumplió con su deber y por tanto observó las prescripciones lega-

les. Veamos si obraron así sus correligionarios y si puede defenderse *El Ampurdanés*.

Comprenderíamos que el colega sospechara de la legalidad con que se procedió, si los secretarios comisionados de que habla el art. 118 hubieran sido monárquico-liberales; pero siendo todos, absolutamente todos republicanos federales, es estraño esa desconfianza y esos agravios que les infiere *El Ampurdanés* al suponer esas ilegalidades, ilegalidades que ellos firmaron y contra las que no protestaron, lo cual significa dos cosas; ó que los abusos solo existen en la calenturienta imaginacion del colega, ó que los secretarios republicanos vendieron sus conciencias al candidato ó al Juez ó á alguien, cosa que no es posible ni puede imaginar siquiera *El Ampurdanés*; luego eso todo es causa de la vulgar inventiva del colega.

¿Ni como podía haber ilegalidad en el escrutinio, si sobre ser los secretarios republicanos, ellos llevaron sus respectivas actas segun determina el art. 119? ¿Y cómo podían ser las actas falsificadas, dado caso de que el colega suponga esto, si tenían las copias originales los señores secretarios, copias que sirvieron para la debida confrontacion y que no perdieron de vista ni un momento? Si hubo falsificacion, obra será de los republicanos, puesto que para nada intervinieron nuestros amigos en el escrutinio.

Pero es preciso que nuestros lectores sepan una circunstancia que tal vez ignoren y que *El Ampurdanés* calla, circunstancia que puede dar una idea de lo que se proponían los republicanos tan amantes como son de la ley, es preciso que sepan, que todas las actas que al escrutinio llevaron los secretarios, todas estaban escritas por una misma mano, todas tenían la misma letra, cosa estraña y milagrosa cuando, siendo muchos los colegios electorales, muchos debieran ser los redactores de tales documentos y por tanto distintas las clases de letra. Conviene tener esto muy presente, porque es el argumento mas fuerte contra el que se estrellan las invenciones de *El Ampurdanés*.

Dice el colega como escandalizado; han sido descontados á nuestro candidato los votos en los que no seguía al nombre y apellido la distincion (*Mayor*) y no creemos tenga motivos para affigirse por ello, por cuanto si supiera la ley, sabría la necesidad de esa distincion y los efectos de su completa omision.

Pero ni necesidad tiene *El Ampurdanés* de leer la ley; lea la propuesta de sus amigos en la cual decían habían elegido para candidato á D. Francisco Suñer y Capdevila, (*mayor*) y díganos el porque hacían sus correligionarios esa distincion mucho antes de que se verifica-

ran las elecciones. Luego el Francisco Suñer y Capdevila (mayor), es una persona distinta de Francisco Suñer y Capdevila, y siendo dos, dos deben ser los candidatos votados con arreglo á ley, y como con arreglo á ley se hizo el escrutinio, por eso los votos se adjudicaron, unos, á Francisco Suñer y Capdevila (mayor) y otros, á Francisco Suñer y Capdevila; de modo que *El Ampurdanès*, al pretender atacar, no hace otra cosa que demostrar la legalidad del escrutinio.

Mas el colega federal, añade; *el adjetivo se omitió en las poblaciones en donde los monárquicos han confeccionado las actas.* ¿Pues no estaban las actas todas redactadas por una misma mano? Y aun no estándolo, ¿porqué no protestaron los señores secretarios republicanos? Mas valiera que *El Ampurdanès* dijera que, apenas se apercibieron sus amigos, los secretarios, de esa omision padecida por sus correligionarios, uno de ellos se atrevió, á espaldas del Juez de primera instancia, á escribir la palabra *mayor* en una de las actas, accion que fué descubierta, que está hoy sujeta á una causa criminal y que demuestra la lealtad y legalidad de ciertos republicanos. Si ante un Sr. Juez y en un acto tan solemne se atreven á falsificar documentos graves, ¿qué no serán capaces de hacer los amigos de *El Ampurdanès* cuando no tengan quien les vigile? Dígalo el colega.

Tampoco está en lo cierto *El Ampurdanès* en lo que referente al Juan Suñer dice en su último párrafo. Díganos el federal amigo ¿es lo mismo votar a un D. Juan que á un don Francisco? ¿No son dos nombres distintos que acusan dos hombres, dos personalidades? Pues si son dos, ¿qué extraño es que en el escrutinio se le computaran los votos á D. Juan Suñer?

Y no solo decia Juan en el acta que se remitió á Gerona, sino que Juan decia en la que se presentó en el escrutinio, y como el Sr. Juez presidente solo queria que la ley se cumpliera, la ley se cumplió y los votos que á D. Juan fueron dados, segun las actas, á D. Juan fueron adjudicados y extrañamos que *El Ampurdanès*, tan amante de la justicia, pretenda hacer creer en la casualidad de la equivocacion y se queje de lo hecho en el escrutinio; ¿no es sola el acta la que forma autoridad, la que tiene fuerza legal? Pues ¿á qué pretenden ahora que se prescindiera del acta para dar gusto al *Ampurdanès*? Vamos confesamos que el colega figuerense no sabe lo que se pesca en materia de elecciones, ó que si lo sabe, su malhumor se lo ha hecho olvidar.

No queremos seguir poniendo de relieve á *El Ampurdanès*. Bástele saber al público, que el escrutinio, sobre ser los secretarios republicanos, se hizo sin protesta alguna; que todos, absolutamente todos han firmado el acta y que por consiguiente, si algo tiene que decir el colega, debe dirigirse á sus amigos los federales de dentro y fuera de Figueras que, acostumbrados á alterar el censo y á cometer mil iniquidades, querian hacer lo mismo en el acto del escrutinio.

Otras suposiciones hace el colega, y lo mismo sobre ellas que sobre sus cálculos numéricos; solo debemos decirle, que su palabra no tiene autoridad ninguna; que si quiere discutir las elecciones del distrito de Figueras, nos tiene á sus órdenes; y que los censos existen en la Diputacion provincial y á ellos podre-

mós acudir para averiguar quienes son los criminales. ¿Se quiere luz? nosotros tambien la queremos; y aunque por no imitar á *El Ampurdanès* no hemos querido decir ni una palabra sobre los abusos cometidos en y fuera de Figueras, porque el silencio es en ocasiones muy elocuente, no se crea que ignoramos lo sucedido y mucho menos que callaremos si se nos ataca ó se ataca á nuestros amigos, quienes apesar de las amenazas, coacciones etcétera etc. de los republicanos, han triunfado tan por completo, que solo se puede medir la trascendencia de su victoria por la desesperacion de los federales.

Empuñe por tanto *El Ampurdanès* otras armas de combate y no escupa al cielo sino quiere mojar el rostro, y sobre todo, visítenos para que no ignoremos lo que dice.

CORRESPONDENCIAS PARTICULARES DE

La Lucha.

Sr. Director de *La Lucha*.

Bañolas 13 Abril 1872.

Muy señor mio y de mi mayor consideracion:

Hoy es la quinta de las minuciosas batidas que dá en los espesos bosques, escabrosos y encrespados montes de este canton militar el simpático y bizarro comandante Pola, con la incansable columna compuesta de fuerza de su batallon (2.º de Bailen), algunos voluntarios de esta Villa y una seccion de caballería (calatrava); quien, puesto en operaciones militares, no omite diligencia ni fatiga para esterminar de una vez á los enemigos del orden. Este jefe, con el acierto, tacto y prudencia que le distingue, ha destruido vastos y fabulosos planes carlo-republicanos que estos tenían tramados, y que hubiesen dado muchísimo que hacer á este industrial país: ayer presentó un prisionero que vegetaba en los bosques de Mieres.

Segun noticias de todos los pueblos de estas medianías, ya se hallan de vuelta en las casas y muy cabibajos todos los hijos de sus madres que, creidos en promesas alagadoras habian abandonado su sagrado deber, dejando seguramente sumidos en la miseria sus hijos, esposas ó padres; ¡insensatos! Por lo que toca á esta laboriosa poblacion, creo que ya no falta nadie, empezando de nuevo á reanudarse los trabajos que por espacio de unos seis dias han estado paralizados con motivo de los trastornos. Si como supongo sucede otro tanto en los demás puntos del reino, pueden quedar convencidos para siempre de que son impotentes, y nosotros les diremos «no nos obligueis á daros otra leccion mas dura.»

Suyo affmo. y S. S. Q. B. S. M. — F. G.

GACETILLA GENERAL.

— Como estaba anunciado, el domingo último tuvo lugar en nuestro coliseo el debut de los *Nuevos hermanos Hanlon-Lees* cuyos ejercicios alternaron con el drama *Mistos* de nuestro querido amigo señor Asensio de Alcántara y con la jocosa pieza en un acto del Sr. Campany, *A Pel y á Rapel*.

De la ejecucion del drama, solo podemos decir que todos los aficionados estuvieron acertados en el respectivo desempeño de sus papeles, y que la Señora Abella ejecutó el papel de mitero á la perfeccion.

De la nueva artista D.ª Tomasa Ordás, nada nos atrevemos á manifestar, puesto que en una sola noche no se puede formar juicio exacto del mérito de una actriz. Con todo, su desenvoltura y expresion nos hicieron casi persuadir de que es una buena dama y de que la empresa ha hecho una buena adquisicion.

De los nuevos Lees ¿qué hemos de decir? Cualquiera reseña que hiciéramos de sus arriesgados ejercicios, seria pálida en comparacion de la realidad.

Maestria, precision y serenidad en sus difíciles trabajos nunca vistos en esta capital, trabajos maravillosos durante los cuales, el público está pendiente de los movimientos de los gimnastas cuyas difíciles suertes son colmadas por nutridos y numerosos aplausos.

El joven Boby, niño de una simpática figura y de una agilidad asombrosa, es la ardilla que recorre con serenidad los devados trapéicos, es el rayo que desciende de la altura con extraordinaria rapidez para asirse de las manos de sus compañe-

ros que le esperan colgando de los extremos para afianzarle y concluir las arriesgadas suertes, es la verdadera figura de goma que se contrae y se dilata á merced de su voluntad, es el juguete aereo que vá, viene y rueda con rapidez sorprendente, es en fin el verdadero artista que no olvida ni un momento las reglas de su arte y que no pierde la necesaria serenidad ni aun en los momentos de mas peligro, que son todos los que median desde el principio al fin del ejercicio.

Cuanto digéramos de los *nuevos Lees*, repetimos que seria pálido reflejo de la realidad, porque para comprender el mérito de sus trabajos, es necesario verlos y solo viéndolos es como pueden ser apreciados. El público que era numeroso colmó á todos de aplausos.

Terminó la funcion con la pieza *A Pel y á Rapel* portándose todos los que tomaron parte en su ejecucion como verdaderos artistas, y riendo á mandíbula batiente el público que se despidió hasta la otra, muy complacido.

— El número 92 de la revista barcelonesa *Fomento de la produccion Nacional*, que concluimos de recibir, contiene el siguiente

Sumario. — Aduanas. — Aduanas de Puerto-Rico. — Seda de Murcia y Valencia. — Exposicion Universal de Viena. — ¿Tendremos tratados? — Aranceles ingleses. — El crédito en la Agricultura, (conclusion.) — Ecos libre cambistas. — El déficit de nuestros abuelos. — Revista comercial de la semana. — Bolsa.

— El número correspondiente al último sábado de nuestro querido colega *La Crónica de Cataluña*, no ha llegado á nuestra redaccion, y segun se nos ha dicho no lo recibieron sus suscritores de esta capital.

Ignoramos la causa.

— Con motivo de reinar ayer en esta comarca un fuerte viento poniente, se dejó sentir el calor como en los dias de la cándida.

— Se nos ha asegurado que un dependiente del municipio que no quiso prestar auxilio, á un vecino á quien tenia obligacion de prestarlo, ha sido suspendido de empleo y sueldo por nuestro dignísimo primer Alcalde D. Pedro Barragán.

Si el hecho es cierto, aplaudimos la medida, por que sabido es y muchas veces lo hemos lamentado, que la mayoría de los agentes del municipio no ayudan á este en sus patrióticos y plausibles deseos.

Nada de contemplaciones; al que no cumpla con su deber, désele la absoluta y así no estará obligado á prestar servicio de ninguna clase á nadie.

— Dice un periódico de Barcelona, que la provincia de Gerona no es monárquica.

Ya tiene razon el colega, si se funda en las pruebas. Luego dirán que no hay limbo.

— Nuestro colega *La Aurora* publica una bien escrita epistola que un tal *Zeledonio* le dirige á otro tal *Regio* que es cura, y es hoy carlista despues de haber sido moderado y haber comido á boca llena durante el reinado de Isabel de Borbon.

Si el colega digiera el nombre de ese conseqente padre de... almas, haria un gran servicio á todos los partidos, porque ya es hora de que todos nos vayamos conociendo y vayamos conociendo á los curas perjuros y mercachifles de la política que son la verdadera plaga neocatólica que todo lo pervierte y trastorna.

— Anteanoche corrieron voces alarmantes esparcidas con el laudable objeto de crear atmósfera en cierto sentido.

No se cansen los aficionados, porque antes de que lo piensen ya lo tenemos todo previsto.

— Dice *La Imprenta*, diario republicano de Barcelona ocupándose de esta ciudad;

«Entre tanto continuan en aquella capital los retenes, rondas y demás medidas militares de precaucion, así como la prision de personas de arraigo y de opiniones carlistas y los registros domiciliarios, llevado todo á cabo por la via gubernativa. Estas noticias bastan para dar á comprender á nuestros lectores que reina el mal estar entre los gerundenses y que no es de maravillar si se paralizan las transacciones.»

Vaya colega, que le vuelvan los cuartos porque le han engañado y empléelos en misas, que son las verdaderas transacciones á que se refiere.

— Ayer tarde tuvo lugar en la calle de Caldereros una de esas sensibles desgracias que tan profunda huella dejan en todos los corazones. Una niña de cuatro años de edad que estaba, segun se nos dijo, sentada en la acera de dicha calle, fué víctima de la impremeditacion de quien la cuidaba y del poco cuidado con que comunmente dirigen sus carros los conductores, pues saliendo la rueda del carro del arroyo é invadiendo la acera en donde estaba la niña, fué á pasar por el cuello de la infeliz criatura dejándola muerta en el acto.

La pobre madre que estaba ausente, al saber tan

fatal desgracia, fué tal el sentimiento que le embargó, que hubo momentos en que se le trastornaba el juicio.

El carretero fué conducido á las casas consistoriales así como el carruaje.

Variedades.

PENITENCIARIAS HOLANDEsas.

Las escuelas profesionales en Holanda, facilitando la industria y dando á toda persona el medio de ganar su vida, disminuyen el número de los holgazanes y de los criminales.

Al visitar la prision principal de Amsterdam, lo primero que llama la atención es que de 1.089 detenidos durante el año, 758 saben leer y escribir; esto prueba que tanto allí como en cualquiera otra parte, hace falta algo más que esta instrucción preliminar, hacen falta conocimientos prácticos y principios de moralidad, sin los cuales es acaso más pernicioso la instrucción que la ignorancia absoluta.

El Gobierno holandés se ha decidido á introducir en todas las prisiones el sistema celular y el completo aislamiento de los condenados, no permitiéndoles ni aun trabajar reunidos; pero al mismo tiempo ha organizado un servicio de visita para cada detenido, compuesto de funcionarios, maestros y directores religiosos; además permite que visiten á los presos las personas filantrópicas que forman parte de asociaciones benéficas instituidas al efecto.

Este sistema particular, enteramente separado de la administración oficial de la casa, podría adoptarse con ventaja en otros países.

El trabajo útil, industria que da beneficios á los condenados, es también uno de los caracteres predominantes de las prisiones de Holanda, como lo es progresivamente en las de Inglaterra.

No se obliga á trabajar á los detenidos; pero los que no tienen ocupación están reducidos á alimentarse con una ración de pan negro. Y así es como los más perezosos se convierten en hombres activos. El deseo de lograr mejor alimento, mejores vestiduras, tabaco, etc., les estimula al trabajo, cuyos productos se reparte entre el Gobierno y el preso. De esta manera puede el detenido hacer su situación más soportable y ahorrar algunos intereses con que acudir á sus necesidades el día que recobre su libertad. En cada prision en Holanda es condición indispensable que haya una biblioteca bien organizada.

Los principales trabajos á que se dedican los presos son: sastrería, zapatería, cepillería, camisería, mediería y otros de utilidad inmediata. La obra que

se confecciona en aquellos pequeños talleres es objeto de mercados especiales, en los que no se permite, como sucede en América, la ingerencia de personas extrañas al interior de la prision, para no dar lugar á competencia entre el trabajo libre y de la penitencia.

Hay quien objeta contra semejante sistema que es un régimen demasiado confortable para los penados; pero aseguran los directores que la severa disciplina, la separación absoluta, y por consiguiente la ausencia de familiaridad y de compañerismo entre los presos, compensan bastante el rigor con que en otras partes son tratados.

Respecto al castigo de los vagamundos y de los mendigos, basta una ligera explicación.

Estos individuos son detenidos y enviados á una ó dos grandes colonias agrícolas, al E. de Holanda, en donde se les obliga á ganar la vida. A cada uno se le encomienda el cultivo de un terreno, para lo cual se les entregan útiles y semillas y se les suministra el alimento absolutamente indispensable para la vida, hasta que con su perseverancia en el trabajo al cabo de pocos años pueden adquirir la propiedad del terreno, una vaca, algunas ovejas, etc. La evasión es castigada severamente.

Este sistema, que tiene por objeto más bien reformar que castigar, dura pocos años y los resultados que con él se obtienen son altamente satisfactorios.

Correo de Madrid.

Ayer, según costumbre, ha habido recepción del cuerpo diplomático en la secretaría de Estado.

— En Gobernación se han recibido ayer las actas de los cinco distritos de Almería.

— Hoy sábado habrá como todas las semanas consejo presidido por el rey.

— Ha sido aprobada una propuesta reglamentaria de ascenso de 16 alféreces de caballería.

— Para constituir juzgado de guerra de la capitania general de Burgos, han sido nombrados D. Gregorio Aynetto, auditor; D. José García Damian, fiscal; y D. Eugenio Ariza, escribano.

— Unas noventa actas iban presentadas en la secretaría del congreso ayer tarde.

— Según costumbre, y habiendo tenido efecto el año anterior en el congreso la apertura de las Cortes, tendrá lugar este año en el palacio del Senado.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. San Toribio obispo.

SANTO DE MAÑANA. La Bta. Mariana de Jesús, virgen.

ULTIMA HORA.

Anoche publicó la prensa asociada de Barcelona los siguientes telegramas:

Madrid 14 de Abril.

Las partidas carlistas procurarán sostenerse hasta el sorteo de la quinta, esperando que les sea favorable el descontento.

Salen tropas para Ciudad-Real, donde hay agitación en varios pueblos.

Dícese que han ocurrido desórdenes en Linares. Se han internado en Francia algunas partidas.

Reunidos los compromisarios para el nombramiento de senadores, han sido revisadas las actas. Esta noche constitúyese la mesa. Las opiniones están muy divididas. Táchase á los radicales de que faltarán á la coalición.

Director; JOAQUIN RUIZ Y BLANCH.

ESPECTACULOS PÚBLICOS.

Teatro de Gerona.

Gran función extraordinaria para hoy
16 Abril de 1872.

5.º DE ABONO.

Después de una brillante sinfonia se pondrá en escena la aplaudida comedia en 2 actos titulada.

AL ALTRE MON.

Seguidamente los nuevos Hanlon—Lées ejecutarán los magníficos

JUEGOS ORIENTALES,

con distintas posiciones sacadas de la Real Academia de Bélgica por el Sr. J. M. y su Señora primera artista de los circos de Bélgica, Rhin y del Hipódromo de Paris, la cual hará su primer debut.

Finalizando la función con la chistosa pieza en un acto y en verso de D. Serafin Pitarra titulada.

COSAS DEL ONCLE.

A las 8 en punto.

Café de Cataluña.

Gran función para hoy 16 del corriente.

Se pondrá en escena en el teatro mecánico la comedia en 3 actos titulada:

El Tesoro de la Cueva

GERONA.

Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquer y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15. bajos.

— 30 —

Art. 35. La inhabilitación especial perpétua para el derecho del sufragio privará perpétuamente al penado del derecho de elegir y ser elegido para el cargo público de elección popular sobre que recayere.

Art. 36. La inhabilitación especial temporal para cargo público producirá los efectos siguientes:

1.º La privación del cargo ó empleo sobre que recayere y de los honores anejos á él.

2.º La incapacidad de obtener otros análogos durante el tiempo de la condena.

Art. 37. La inhabilitación especial temporal para el derecho de sufragio privará al penado del derecho de elegir y ser elegido durante el tiempo de la condena para el cargo público de elección popular sobre que recayere.

Art. 38. La suspensión de un cargo público inhabilitará al penado para su ejercicio y para obtener otro de funciones análogas por el tiempo de la condena.

Art. 39. La suspensión del derecho de sufragio inhabilitará al penado igualmente para su ejercicio durante el tiempo de la condena.

Art. 40. Cuando la pena de inhabilitación, en cualquiera de sus clases, y la de suspensión recayeren en personas eclesiásticas, se limitarán sus efectos á los cargos, derechos y honores que no tuvie-

— 31 —

ren por la iglesia, y á la asignación que tuvieren derecho á percibir por razón de su cargo eclesiástico.

Art. 41. La inhabilitación perpétua especial para profesion ú oficio privará al penado prepétuamente de la facultad de ejercerlos.

La temporal le privará igualmente por el tiempo, de la condena.

Art. 42. La suspensión de profesion ú oficio producirá los mismos efectos que la inhabilitación temporal durante el tiempo de la condena.

Art. 43. La interdicción civil privará al penado mientras la estuviere sufriendo, de los derechos de patria potestad, tutela, curaduría, participación en el consejo de familia, de la autoridad marital, de la administración de bienes y del derecho de disponer de los propios por actos entre vivos. Exceptúanse los casos en que la ley limita determinadamente sus efectos.

Art. 44. La pena de caución producirá la obligación del penado de presentar un fiador abonado que haya de responder de que aquel no ejecutará el mal que se tratare de precaver, y haya de obligarse á satisfacer, si lo causare, la cantidad que hubiere fijado el tribunal en la sentencia.

El Tribunal determinará, según su prudente arbitrio, la duración de la fianza.

SECCION DE ANUNCIOS.

REMEDIO SEGURO

PARA LOS QUE PADECEN DE

TOS, catarrros, ronqueras, y demás afecciones de pecho agudas y crónicas, por medio de la tan acreditada pasta pectoral infalible del Dr. Andrea de Barcelona.

Este remedio á mas de ser sumamente cómodo y agradable, es tan positivo, que á las pocas pastillas siente ya el enfermo un gran alivio.

Millares de personas, entre las que se cuentan muchos facultativos, curados con esta preciosa pasta pectoral, han dado justo crédito á un medicamento, que es ya hoy día ventajosamente conocido en las principales poblaciones de España y del Estranjero.

Unico depósito en Gerona, farmacia de D. Joaquin Ametller y Viñas, calle de la Cort-real núm. 4.

LA

REVALENTA ARABIGA DU BARRY de Londres

Cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias) gastritis, gastralgias estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos despues de comer y durante el embarazo, tos, opresiones, asma, catarro, tisis, (consumcion), hesses, gota, & &.

Depósito en Gerona, botica de D. Joaquin Ametller y Viñas, calle de la Cort-real núm. 4.

Licor Amadeo y María Victoria.

Este exquisito licor, único en su clase en gusto y calidad, lo encontraran en botellas con el retrato de S. M. el Rey y S. M. la Reina en el café Ampurdanés, calle de la Nieve, Gerona, como tambien varias clases de vinos nacionales. 13-30

QUINTAS.

Daniel Maimir y Joaquin Sureda, dedicados de muchos años á esta parte en asuntos de quintas, aseguran á los concurrentes al feemplazo actual, antes de tirar la suerte, asi como y tambien las décimas, y proporcionarán sustitutos, todo á precios módicos.

Despacho Peso de la Paja n.º 7 vulgo Baixada del Pes del Carbó—Gerona. 23



UN RAMILLETE.

Violetas y Lirios. Exhalan una fragancia exquisita agradable aun al mas desdenoso, pero en el Agua Florida de Murray y Lanman no es á estas dos solas bellezas florales que nos limitamos, en ella tenemos el conjunto aroma de un ramillete de flores tropicales

Jazmines y Rosas, de exquisito olor, pero sin embargo deslucidas en comparacion con las nubes de incienso que despide el Agua Florida de Murray y Lanman, con tanta justicia denominada «La Reina Florida.»

Flor de Ioto y Azahar, deliciosas por la para delicadeza de su dulce aroma, pero tristes y mustias cuando comparadas con el refrescante y vigorador perfume del Agua Florida de Murray y Lanman.

Magnolias y Camelias, llenas de dulce perfume agradable á muchos, pero exentas de esas importantes virtudes higiénicas que hacen el Agua Florida de Murray y Lanman tan apetecible en el cuarto del enfermo.

Alhucema y Madreselva, vírgenes del florido valle llenas de aroma exquisito que todos conocemos, y sin embargo dejamos para aspirar avidamente el mas refinado y fragante del Agua Florida de Murray y Lanman.

Verbenas y Lilias, ricas en aroma, pero tan dulce que pronto sacia el olfato, que anhela por la simple frescura del Agua Florida de Murray y Lanman.

Margaritas y Claveles, encierran en sus petalos inagotable esencia pura y delicada pero desprovistas de esa uniformidad y permanencia que tanto distingue al Agua Florida de Murray y Lanman.

Nardos y Nardisios, de poética celebridad, dulces y agradables en sus perfumes pero solo el perfume pasajero de la simple flor. En el Agua Florida de Murray y Lanman, tenemos la combinacion de mas de esas bellezas florales. Tenemos la imponderable riqueza de las flores mas raras de los trópicos, concentrada y hecha permanente, la cual da con razon a esta deliciosa Agua Florida el titulo de

PERFUME IMPERECEDERO.

Los compradores deben poner particularmente cuidado en pedir el Agua Florida de Murray y Lanman, preparada por Lanman y Kemp, Nueva York, propietarios de la legitima.

De venta: en las farmacias de D. Joaquin Ametller; D. Vicente Garriga; Perfumeria de S. Xifre y boticas principales.

NOMENCLATOR DE LA PROVINCIA DE GERONA

POR

D. ENRIQUE GRAHIT Y PAPELL.

Edición económica.

Comprende los Distritos municipales y sus agregados por diccionario; los mismos clasificados por Partidos judiciales á que pertenecen, su Division para las elecciones

nes de Diputados á Cortes y Provinciales y el Estado de los Concejales que á cada pueblo corresponden con expresion del número de residentes y el de Compromisarios que para la elección de Senadores deben votar; todo con arreglo á las disposiciones vijentes.

Se halla de venta á 3 rs. el ejemplar en casa D. Pedro Grahit é hijo, Zapateria Vieja n.º 5 bajos y en la del autor calle del Progreso n.º 14 3.º

¡¡¡INTERESANTISIMO Á LA HUMANIDAD!!!

¡¡¡Prodigiosa é inocente pomada de Martin!!!

¡¡¡Nueva, grande y maravillosa invencion!!!

Este descubrimiento es el mejor y mas eficaz remedio conocido hasta el dia, por la elasticidad que presta á los tejidos humanos en los ataques y dolores nerviosos, reumáticos, de muelas y calambres, carbunclos, lobanillos, escrófulas, tumores, frios, floroncos, y toda clase de inchazones; parótidas, anginas, panadizos, uñeros, y morenas; sabañones (parallons), erisipela, viruela y otras erupciones; grietas (crivellas) quemaduras, y demás descomposiciones del cutis; contusiones y heridas; herpes, llagas y úlceras; padecimientos en los pechos las mugeres, y niños enfermizos por la detencion ó otras causas.

No mas MORENAS, fi-tulas ni grietas; véase Ignacio Varonet calle de Canadés n.º 27.

No mas dolores reumáticos nerviosos ni granos; don Pedro Hom, Albareda 15, 3.º izquierda; D. Juan Dubé validado y con pocas friegas quedó bueno; y D. Miguel Vatile (a) 29, siete semanas de cama y con tres unturas la abandonó.

No mas padecer de los pechos; D.ª Rosa N. de Mas Albareda 15.—4.º

No mas erisipela ni humores herpéticos; D. Juan José Perez Canónigo.

No mas humores picantes, ni otros de sangre viciada; Luisa Munguis (a) Rateta, Pedret n.º 39.

No mas sensibles reliquias de los panadizos; D.ª Dolores Oliveras de Figuera y Francisca Serra.

No mas destemplanza de los órganos digestivos ni padecimientos del estómago; Droguero Rusñol, vidriería 40 Barcelona, y D. Francisco Cardoneda 48, Ciudadanos Gerona.

No mas sabañones (son infinitos los curados este invierno) vease Francisca Tosca.

Y no mas niños enfermizos idem, idem, adquieren un desarrollo físico normal.

Se dan prospectos y explicaciones gratis y se despacha desde un real arriba y en potes de varios precios en Barcelona calle de Espadería n.º 16 p.º 1.º (Sastre) y en esta inmortal ciudad Bellmirall 5.º bajos, morada de su autor, y Ciudadanos 16; (Gendret)

— 32 —

Si no la diere el penado, incurrirá en la pena de destierro.

Art. 45. Los sentenciados á las penas de inhabilitacion para cargos públicos, derecho de sufragio, profesion ú oficio, perpétua ó temporalmente, podrán ser rehabilitados en la forma que determine la ley.

Art. 46. La gracia de indulto no producirá la rehabilitacion para el ejercicio de los cargos públicos y el derecho de sufragio, si en el indulto no se concediere especialmente la rehabilitacion.

Art. 47. Las costas comprenderán los derechos é indemnizaciones ocasionados en las actuaciones judiciales, ya consisten en cantidades fijas ó inalterables por hallarse anticipadamente determinadas por las leyes, reglamentos ó Reales órdenes, ya no estén sujetas á arancel.

Art. 48. El importe de los derechos é indemnizaciones que no estuvieren señalados anticipadamente en los terminos prescritos en el artículo anterior, se fijará por el Tribunal en la forma que establezca la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 49. En el caso en que los bienes del penado no fueren bastantes á cubrir todas las responsabilidades pecuniarias, se satisfarán por el orden siguiente:

1.º La reparacion del daño causado é indemnizacion de perjuicios.

— 29 —

aunque fueren de eleccion popular.

2.º La privacion del derecho de elegir y de ser elegido para cargos públicos de eleccion popular, durante el tiempo de la condena.

3.º La incapacidad para obtener los honores, empleos, cargos y derechos mencionados en el número 1.º, igualmente por el tiempo de la condena.

Art. 34. La inhabilitacion especial perpétua para cargos públicos producirá los efectos siguientes

1.º La privacion del cargo ó empleo sobre que recayere y de los honores anejos á él.

2.º La incapacidad de obtener otros análogos.

Art. 12. Los Tribunales y jueces sobreseerán desde luego en las causas pendientes por hechos que, estando calificados de delitos en la legislacion anterior, hayan dejado de serlo en el Código reformado, y declararán exentos de la pena impuesta á los reos de los mismos que la estuvieren sufriendo, expidiendo desde luego las correspondientes certificaciones para que se lleve á efecto dicha exencion.

Art. 15. Sin perjuicio de lo prescrito en los artículos anteriores para que los Tribunales y Juzgados procedan de oficio á la aplicacion de las rebajas de condena y demás beneficios que sean procedentes, los interesados podrán solicitarla dirigiendo las correspondientes instancias á dichos Tribunales ó Juzgados sentenciadores.

Art. 14. Las costas y gastos á que dé lugar la ejecucion de este decreto serán de oficio.